PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN DE IDIOMAS PARA EL PERSONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 y por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

II.- OBJETO, DURACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Cláusula 2.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos y definidos en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contrato pertenece a la categoría 24, definida en el anexo II, del TRLCSP, de acuerdo con su artículo 10.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Cláusula 3.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 16.401 €, estando exento de IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el supuesto de prórroga el coste estimado del contrato será de 16.401 € la anualidad.

Para la determinación del precio se han tenido en cuenta los costes/hora del personal que va a realizar el trabajo, así como los materiales a entregar al alumnado y las posibles mejoras ofertadas.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación que se realizará por precios unitarios, sin que en ningún caso pueda superarse el presupuesto base de licitación.

Se significa que al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el mismo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016, programa 911O.

Cláusula 4.

El contrato se desarrollará desde 1-2-2016 a 31-12-2016 y podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes por un periodo de igual duración.

Cláusula 5.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Sede electrónica de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección electrónica: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula 6.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado, en aplicación de los artículos 169.1 y 174 e) del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha ley.

Las ofertas se solicitarán, al menos, a tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo o fax.

IV.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES, CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Cláusula 7.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 9.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

V.- FORMA, CONTENIDO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 8.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos negociables previstos en la cláusula anterior.

Cláusula 9.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.
Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización

especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid o de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo ante letrado de la Abogacía General de a Comunidad de Madrid se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- **Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios siguientes:

Solvencia económica y financiera

- Declaración sobre el volumen global de negocios de los tres últimos años.
- Cuentas anuales o libros de contabilidad legalizados correspondientes a los tres últimos años.

Solvencia Técnica o profesional

- Se acreditará mediante la presentación de una relación de organismos públicos y empresas en los que se ha prestado servicio al menos en los

últimos tres años y con los nombres y cualificación profesional del profesorado responsable de ejecutar la prestación.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

Será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción e igualmente, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo IV** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que haya de ser objeto de negociación con las empresas, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa

bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

VI. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN.

Cláusula 10

Para el examen de las solicitudes de participación y para la valoración de las proposiciones presentadas, así como para la elevación de la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por:

Presidente: La Secretaria General de la Cámara de Cuentas
Vocales: El Interventor de la Cámara de Cuentas
La Letrada de la Cámara de Cuentas
La Oficial Mayor de la Cámara de Cuentas
El Jefe de Contabilidad de la Cámara de Cuentas
Secretaria: La Jefa de los Servicios Generales

Cláusula 11.

Por la Mesa de Contratación se llevarán a cabo las actuaciones de calificación de la documentación de ofertas y negociación acerca de los aspectos indicados en la cláusula 12 de la forma y en el orden que aquella determina.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación lo comunicará a éstos, concediéndose un plazo no superior a 3 días hábiles para que lo corrijan o

subsanen, bajo el apercibimiento de exclusión definitiva de no procederse a la subsanación.

Cláusula 12.

Los aspectos económicos y técnicos que serán negociados con los participantes en el procedimiento serán los siguientes:

- Precio: 80%. Se adjudicará la máxima puntuación a la empresa que oferte el precio más bajo. El resto se otorgará en proporción inversa.

 Los licitadores podrán ofertar además las siguientes mejoras, cuyos importes estarán en todo caso incluidos en su oferta económica:

- Seminarios de negocios o funcionales de cuatro horas de duración, a impartir preferentemente en la sede de la Cámara de Cuentas. Valorado con un máximo de un 10% sobre el total.

- Biblioteca de lecturas programadas y/o videoteca. Valorado con un máximo de un 10% sobre el total.

VII. ADJUDICACIÓN.

Cláusula 13.

Concluida la negociación con los licitadores con el fin de identificar la oferta más ventajosa, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato. Para ello la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que tengan relación con el objeto del contrato y que considere necesarios.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto que no los adquirirá respecto de la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. Si antes de la adjudicación el órgano de contratación renunciase a celebrar el contrato o desistiese del procedimiento deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos que hubieran incurrido, previa solicitud y la debida justificación de su valoración económica.

Cláusula 14.

El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, notificándose a los licitadores y publicándose en la página web de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 15.

De conformidad con el artículo 95.1 del TRLCSP se exime al adjudicatario del depósito de la garantía definitiva en atención a la concurrencia de las circunstancias siguientes:

a) El pago del servicio se llevará a cabo después de su realización y de la conformidad con la prestación realizada.
b) La naturaleza del servicio no permite establecer un plazo de garantía finalizada la prestación.

Cláusula 16.

En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique la adjudicación, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos

de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si el adjudicatario no cumpliese con las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, se podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

VIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 17.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo éste con los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 18.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo debiendo procederse a la indemnización por daños y perjuicios ocasionados. En este caso el contrato se

podrá adjudicar nuevamente al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que exista la conformidad del nuevo adjudicatario.

Cláusula 19.

Formarán parte del contrato, como anexos, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la propuesta técnica y la oferta económica del adjudicatario.

IX.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 20.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo, al contenido del pliego de prescripciones técnicas y al resultado de la negociación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Cámara de Cuentas al contratista.

Cláusula 21.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara de Cuentas o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 22.

La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante los responsables del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las

prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen respecto al cumplimiento del contrato.

Cláusula 23.

No podrá procederse a la cesión del contrato por el contratista ni a la subcontratación de la realización total o parcial del contrato con terceros.

Cláusula 24.

El contratista deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato. La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid será del todo ajena a las relaciones jurídicas y laborales existentes entre el contratista y el citado personal.

En todo caso, el contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de los riesgos laborales. En este sentido, deberá aportar la documentación acreditativa de este cumplimiento cuando así se lo solicite.

Cláusula 25.

El contratista quedará obligado a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

Cláusula 26.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo que afecten a su duración o ejecución, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210 y 219 del TRLCSP.

Las modificaciones posibles afectarán a la distribución horaria y número de alumnos y de cursos a impartir.

Las modificaciones no previstas solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 107 del TRLCSP.

X.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 27.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración. La periodicidad de pago será mensual previa presentación de factura por el adjudicatario.

El contratista deberá presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a su presentación efectiva.

La demora de la Administración en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Si el contratista incumpliese el plazo de prestación de la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede.

Cláusula 28.

En este contrato no procede revisión de precios.

Cláusula 29.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente el servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas

y toda clase de tributos, el IVA, en su caso el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Cláusula 30.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

XI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Si la Administración considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 32.

Dentro del plazo treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la

liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 33.

El transcurso del plazo máximo establecido para la duración del contrato y sus prórrogas dará lugar a la extinción del mismo.

Además, serán causas de resolución del contrato:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 225 del TRLCSP.

Cláusula 34.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera de este pliego, este contrato tiene carácter administrativo.

En los términos establecidos en la Ley de Contratos, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos del órgano de contratación a este respecto serán impugnables en alzada ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 i) y 27 g) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Los acuerdos del Consejo de la Cámara de Cuentas, resolviendo los recursos, podrán impugnarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de noviembre de 2015

LA OFICIAL MAYOR

Otilia Armiñana Villegas

DILIGENCIA para hacer constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado con fecha de hoy por el Presidente de la Cámara de Cuentas

Madrid, a 25 de noviembre de 2015
LA OFICIAL MAYOR

Otilia Armiñana Villegas

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle, número..... habiendo recibido invitación para la licitación del contrato de: , y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

- Lote 1:

 Precio hora: _____ €

 159 horas totales x precio hora: _____ €

- Lote 2:

 Precio hora: _____ €

 232 horas totales x precio hora: _____ €

- Lote 3:

 Precio hora: _____ €

 106 horas totales x precio hora: _____ €

Total: _____ **€**

Fecha y firma del licitador.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En,a dede 2.....

Firmado:

nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES [1]

D./D.ª en calidad de [2] con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F:....., inscrita en el Registro de Licitadores de [3]....., con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por [4], de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:[5]

☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Indíquese la Administración correspondiente
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.